

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO CAMBRILS

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

El objeto de este Plan de Convivencia nace para establecer el marco regulador de normas que garanticen el cumplimiento del mismo, tomando como marco de referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Introducción

La convivencia en el contexto escolar está relacionada con la creación de un clima favorable para el desarrollo y aprendizaje de valores y comportamientos que los alumnos, como ciudadanos, han de ejercer para ser socialmente competentes. La creación de este clima es responsabilidad de todos los agentes que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje: profesores, familias, alumnos e institución.

Capítulo I

Características del alumnado

La discapacidad intelectual por un lado, reduciendo el nivel de comprensión de las situaciones sociales, y por otro, los déficits en funciones de resolución de problemas que implican falta de planificación, percepción de las consecuencias y dificultades en el control de los impulsos, conlleva la aparición de conductas inadaptadas. Algunos de estos comportamientos son peculiares de los alumnos de Educación Especial, sin embargo, otros son idénticos a los que se pueden presentar en otras modalidades de escolarización.

El Plan de Convivencia ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, se recogen el conjunto de Normas de Conducta que son de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Las normas recogidas son de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro docente.

Capítulo II

Competencias

Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro.

El Director

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado.

Es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta, así como de las sanciones impuestas. Deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente plan.
2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. El Claustro de Profesores deberá informar sobre las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.

Comisión de Convivencia del Centro

Forman parte de la Comisión de Convivencia el Director, el orientador, un profesor y un padre de un alumno.

- Directora: Laura Serrano Fernández
- Orientador: Paloma Serrano Vassallo
- Profesor: Elena Forcada
- Padre de un alumno: Marta Cubillo

Esta comisión será renovada anualmente por el claustro de profesores junto con el Consejo Escolar apoyada por la Dirección del centro.

Se establecerán, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Tomar medidas disciplinarias en el caso de que el alumno cometa una falta muy grave.

Capítulo III

Faltas de disciplina y sanciones

- **Ámbito de aplicación**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

- **Faltas de disciplina. Clasificación**

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

1. Se califican como falta leve las no recogidas en el listado de faltas graves y faltas muy graves siempre y cuando la consecuencia del acto de la falta leve no atente contra la integridad y dignidad física ni moral de la persona.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata por parte del profesorado sin necesidad de informar a la Comisión de Convivencia del Centro Escolar pero sí poniéndolo en conocimiento a la familia del alumno infractor.

Entre las sanciones que se contemplan en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- d) La realización de tareas o actividades de carácter académico / escolar / compensatorio...

Faltas graves

Las faltas graves se corregirán de forma inmediata por parte del profesorado y de la dirección sin necesidad de informar a la Comisión de Convivencia del Centro Escolar pero sí poniéndolo en conocimiento a la familia del alumno infractor.

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- h) Sustracción de pertenencias particulares o de la institución.
- l) Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades escolares y/o complementarias del centro entre las que se encuentran hipoterapia, hidroterapia, talleres de medio día, salidas escolares...

Faltas muy graves

Las faltas muy graves se corregirán de forma inmediata por parte del profesorado y de la dirección con la intención de zanjar dicha falta. A continuación la Dirección del Centro pondrá en conocimiento a la Comisión de Convivencia del Centro Escolar teniéndose que reunir en la mayor brevedad de tiempo posible. Dicha Comisión de Convivencia tomará las decisiones pertinentes en base a lo reflejado al presente documento.

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Se considera como falta muy grave la suma de dos faltas graves.

- b) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- c) El acoso físico o moral a los compañeros.
- d) Las conductas violentas, agresiones, y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) La discriminación o la humillación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La grabación a terceros sin el consentimiento de los profesionales del centro
- g) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- h) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en actividades escolares y/o complementarias del centro entre las que se encuentran hipoterapia, hidroterapia, talleres de medio día, salidas escolares...
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión del centro:
 - Duración 1 día lectivo por cometer dos faltas graves o una falta muy grave.
 - Duración 3 días lectivos por cometer dos faltas graves o una muy grave habiendo sido expulsado con anterioridad una vez.
 - Duración 5 días lectivos por cometer dos faltas graves o una muy grave habiendo sido expulsado con anterioridad dos veces.

Cuando el alumno cometa de forma reiterada faltas de tipo grave y muy grave que no permitan el desarrollo de una convivencia escolar adecuada y no existan posibilidades de una mejoría de la situación se procederá a:

- Propuesta de expulsión definitiva del centro, con el fin de buscar el recurso que mejor convenga a la situación personal de dicho alumno

Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada al centro escolar podrá ser objeto de sanción.
2. La falta de los alumnos al centro escolar serán justificadas desde el contexto familiar. Desde el centro se exige que la familia informe del motivo de la no asistencia de un alumno. En el caso de que la familia no transmita dicha información, el tutor o la dirección del centro se pondrá en contacto con la familia para conocer la causa de la ausencia del alumno y valorar si ésta se justifica.

En el caso de tres días consecutivos de ausencia escolar no justificada la Dirección del Centro se reserva el derecho de poner en aviso tanto a la familia como al Servicio de Absentismo Escolar.

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- d) Se valorarán las circunstancias sociales que inciden en el alumno pudiendo fomentar la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- e) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- f) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, ofensa o discriminación a compañeros.
- d) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de *forma intencionada o por negligencia*, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a **hacerse cargo del coste económico de su reparación**. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Capítulo IV

El procedimiento sancionador

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. Falta Leve

Tras la falta leve cometida por el alumno, cualquier profesional del centro tendrá la competencia para aplicar la sanción oportuna proporcional a la falta cometida. Se informará al tutor y éste lo pondrá en conocimiento de la familia.

2. Falta Grave.

Tras la falta grave cometida por el alumno cualquier profesional del centro tendrá la competencia para aplicar la sanción oportuna proporcional a la falta cometida. Se informará al tutor y a la Dirección, quienes lo pondrán en conocimiento de la familia a través de una carta informativa y sancionadora.

3. Falta Muy Grave

- a) Las faltas muy graves se corregirán de forma inmediata por parte del profesorado y de la dirección con la intención de zanjar dicha falta.
- b) La dirección informará durante la jornada escolar a la familia de la falta muy grave cometida por el alumno.
- c) A continuación la Dirección del Centro convocará a la Comisión de Convivencia del Centro Escolar en la mayor brevedad de tiempo posible.
- d) Una vez tomada la decisión de la sanción impuesta sobre la falta muy grave se informará a la familia, teniéndose que presentar en el colegio en el plazo indicado para mantener una reunión con la Dirección y el Orientador del centro con el fin de evitar situaciones similares en futuras ocasiones. El objetivo de esta reunión será establecer un plan de acción para mejorar el comportamiento del alumno, estableciendo una coordinación activa y eficaz de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

HOJA INFORMATIVA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia del Centro establece el marco regulador de normas que garanticen el cumplimiento del mismo, tomando como marco de referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El plan indica que en el caso de que un alumno cometa una falta grave se corregirá ésta de forma inmediata por parte del Profesorado y/o la Dirección.

Por todo ello se informa que:

Su hijo _____ ha cometido una falta grave por el siguiente motivo:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- h) Sustracción de pertenencias particulares o de la institución.
- i) Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Tal y como establece el Plan de Convivencia las faltas graves se corregirán con la siguiente sanción que a continuación se especifica y que será efectiva el día _____ de _____ de 2018.

- (Escribir detalle de la sanción)

Laura Serrano
Directora Colegio Cambrils

